INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 9390/23

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 9390/23 de 12 de octubre de 2023, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta Nº 4569/24 de 29 de agosto de 2024, que declara el desistimiento de la postulación; el recurso de reposición interpuesto por el postulante con fecha 08 de octubre de 2024; la Resolución Exenta Nº E 2293/25 de 03 de abril de 2025 que resuelve el recurso de reposición; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes del postulante denominado "ELSON BENJAMIN GONZALEZ GONZALEZ", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, con posterioridad, el postulante impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de desistimiento, proceso mediante el cual se analizaron nuevos antecedentes, dando como resultado la subsanación de la presentación original, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta Nº E 2293/25 de fecha 03 abril de 2025; y,

TERCERO: Que, no es posible incorporar el producto postulado al registro debido a que, en respuesta a consulta realizada al Organismo de Certificación identificado como SATRA Technology Europe Limited (NB 2777), sobre la validez del Certificado de Conformidad presentado por el postulante, esta entidad informa que el certificado no coincide con sus registros, no es un certificado genuino y válido emitido por SATRA;

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Elson Benjamín González González
R.U.T.: 10.240.924-8
DIRECCIÓN: Callejón Mendoza N° 2285 B, Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1280
LINEA DE ACTIVIDAD: Importador del producto que se identifica a continuación:

GSME MJCJ AARN JMER

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XADYKN-000

PRODUCTO	MARCA	MODELO
MANGUILLA ANTICORTE	DOUBLE D KNITTING AND GLOVE, INC	MANGUILLA DD7

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Alexi Janeth Ponce Rivadeneira
Jefatura (s) Departamento Salud Ocupacional
Fecha: 15-05-2025 08:38 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

Res.320/25
Ref.9390/23

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional

GSME MJCJ AARN JMER

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XADYKN-000